



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 046-2026-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 12 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Nº 017-2026-GM-MDCH-CH-C, a. Fs. 02, de fecha 10 de febrero del 2026, rubricado por el Lic. Efrain Mamani Castillo, Gerente Municipal de la MDCH, Oficio Nº 13-2026-PPM-MDCH/PGE, a. Fs. 05, el mismo que habiendo ingresado por la mesa de partes del despacho de alcaldía con número de expediente 141, de fecha 10 de febrero del 2026, presentado por el Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas, procurador Publico (e) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Sobre la Conformación de Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad de la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20º, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. Nº 004-2019, establece que la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron conferidas", siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia. Asimismo, el artículo 72 del TUO citado, establece que: "72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia". Que, la Ley Nº 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado. Asimismo, los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios establecidos en el artículo





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



2° de la citada Ley. Que, el Reglamento de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales aprobado con Decreto Supremo N.º 003-2020-JUS, tiene por objeto desarrollar los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo. Asimismo, en su artículo 9º respecto al Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada, refiere que: 9.1 Cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, 9.2 Dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N.º 30137 y la metodología detallada en este Reglamento. 9.3 Las Empresas Públicas y demás entidades que no constituyen pliegos presupuestarios, deben conformar el citado Comité, de forma análoga, de acuerdo a su estructura orgánica. 9.4 En las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en este Reglamento.

Que, el artículo 10º del citado Reglamento, refiere la Conformación del Comité: 10.1 El Comité está integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité, b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces. c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad. d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces. e. Un representante designado por el Titular del Pliego. 10.2 En caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alterno del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego. 10.3 En el artículo 11º de la misma, se establecen las funciones correspondientes al Comité permanente, dentro de las cuales refiere: (...) j. Aprobar el acta y el listado priorizado para el pago de las deudas derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a fin que la entidad, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y programación pueda amortizar o cancelar los adeudos con cargo al presupuesto institucional. Se presume que el contenido del listado es veraz y se ajusta a la legalidad. Finalmente, en el artículo 12º respecto a la aprobación del listado priorizado refiere que: 12.1. El presidente convoca a las sesiones del Comité permanente, cuando menos con un (01) día hábil de anticipación. 12.2. Previa a la sesión el Procurador Público remite a los miembros del Comité permanente el listado de los procesos judiciales en ejecución de sentencia con calidad de cosa juzgada, registrados en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas. 12.3. El Comité permanente aprueba el listado priorizado (...)

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, indica que: Los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10 del reglamento, son designados con resolución del Titular del Pliego.

Que, mediante Oficio N° 13-2026-PPM-MDCH/PGE, a. Fs. 05, el mismo que habiendo ingresado por la mesa de partes del despacho de alcaldía con número de expediente 141, de fecha 10 de febrero del 2026, presentado por el Abg. Braulio Fernando Becerra Rojas, procurador Público (e) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien través del cual informa que, se cumplió con presentar la información del estado situacional de las sentencias judiciales y laudos arbitrales, previamente registrado en el aplicativo <https://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/> para el cierre contable anual del ejercicio fiscal 2025, conforme a lo requerido por vuestro despacho y la oficina de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Chamaca en el punto "1.8" del informe N° 0001-2026/UC/MDCH/CH/C; del mismo modo con el fin de solicitar que se proceda a conformar el "comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada", de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento, anexando la relación de procesos registrados en el aplicativo <https://apps3.mineco.gob.pe/sentencias-judiciales/>;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, según Informe N° 017-2026-GM-MDCH-CH-C, a. Fs. 02, de fecha 10 de febrero del 2026, rubricado por el Lic. Efraín Mamani Castillo, Gerente Municipal de la MDCH; I. Antecedentes; 2. Base legal; 3. Análisis, en esta parte manifiesta que, conforme al artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30137, corresponde a cada entidad pública contar con un Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y en su Reglamento; el artículo 10 del Reglamento, establece que el comité se integra con representantes de las áreas competentes de la entidad, debiendo aprobar mediante acta el listado priorizado para su correcta programación presupuestaria y atención conforme a la normativa vigente; 4. Propuesta de conformación de comité;

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Lic. EFRAIN MAMANI CASTILLO Gerente Municipal
INTEGRANTE	Abg. LUCIO HOLGUINO HUAMANQUISPE Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
INTEGRANTE	Econ. RICHARD WILSON PAUCAR CHOQUE Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, modernización e Inversiones.
INTEGRANTE	C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas.

Funciones específicas del comité:

- Elaborar y aprobar el listado priorizado de obligaciones judiciales con calidad de cosa juzgada
- Analizar y verificar montos adecuados y la situación legal de cada sentencia
- Aplicar criterios de priorización de acuerdo con la Ley N° 30137 y su reglamento.
- Remitir información consolidada a las áreas competentes para programación presupuestaria y ejecución.

5. Recomendación; en esta parte recomienda que, se eleve el presente informe al despacho de alcaldía para la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía, mediante la cual se formalice la designación de los integrantes permanente, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la correcta elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;

Que, con proveído de Despacho de Alcaldía, de fecha 11 de febrero del año 2026, por medio del cual el Sr. alcalde, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20ª de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Permanente encargado para la elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Chamaca. conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE	Lic. EFRAIN MAMANI CASTILLO. Gerente Municipal
INTEGRANTE	Abg. LUCIO HOLGUINO HUAMANQUISPE. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
INTEGRANTE	Econ. RICHARD WILSON PAUCAR CHOQUE Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto, modernización e Inversiones.
INTEGRANTE	C.P.C. WILBERT COAQUIRA COAQUIRA. Jefe de la Unidad de Tesorería y Rentas.



Municipalidad Distrital de **CHAMACACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros titulares del Comité Permanente cumplan con las funciones establecidas en el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que, si la Entidad no cuenta con Procurador Público, el jefe de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en el Reglamento, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento de la Ley N.º 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

ARTÍCULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO de la presente resolución a los responsables designados, así como las instancias administrativas que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR que, los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos;

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL CHAMACACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE

CHAMACACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO